



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 235.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

CONTRATACIÓN

2/ 236.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS



Ayuntamiento Móstoles

(EXPTE. C/047/CON/2019-068). EXPTE PRÓRROGA.
C/087/CON/2020-52.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: PRORROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS (Expte. C/047/CON/2019-068). EXPTE. DE PRÓRROGA C/087/CON/2020-52.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 4/539 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2019, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS (Expte. C/047/CON/2019-068) a la entidad CEESUR INTEGRACION, S.L.L. (CIF: B84467851), por un plazo de ejecución de nueve meses, a contar desde la formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, por un importe de 80.442 €, más 16.892,82 € en concepto de IVA y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato tuvo lugar el 20 de septiembre de 2019.

Segundo: Con fecha 18 de junio de 2020, se ha emitido informe con propuesta de prórroga del contrato, suscrito por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que “se solicita la aplicación de la prórroga excepcional prevista en el art. 29.4, último párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y ello en virtud de lo previsto en el art. 34.1, 7º párrafo, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el caso de los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva”, dado que por estas circunstancias no se ha procedido a la formalización de un nuevo contrato.

En consecuencia, se propone en el mismo escrito, en atención a las circunstancias mencionadas, la aprobación de una prórroga del contrato por un período de nueve meses o hasta la formalización de un nuevo contrato, por importe de 80.442 €, más 16.892,82 € en concepto de IVA.

Tercero: Asimismo, obran en el expediente, la Propuesta de Aprobación de Gasto y el Documento Contable de Retención de Crédito “RC” con números 2020000000967 y 2/2020000001057, respectivamente; así como escrito de conformidad con la prórroga



propuesta, suscrito por la representación de la contratista CEESUR INTEGRACION, S.L.L. con fecha 18 de junio de 2020.

Cuarto: El presente escenario excepcional, derivado de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y el consiguiente Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha ocasionado como establece la Disposición adicional tercera, la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando en lo que aquí interesa, al expediente de contratación 19/135 con idéntico objeto al del presente informe, iniciado por esta Corporación con anterioridad a esta situación, propiciando la imposibilidad de llevar a término la adjudicación y formalización del nuevo contrato antes de la fecha de expiración del vigente. Estos plazos suspendidos, que habrían de reanudarse en el momento en el que perdiese vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, se han visto afectados con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, acordando en su Disposición adicional octava el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Fundamentos de Derecho

Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto de referencia, resulta preciso, determinar la normativa de aplicación al mismo, debiendo concluir con la aplicabilidad de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Por tanto, el régimen jurídico del contrato, calificado como administrativo de servicios, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, donde se establece que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

Segundo: Con la vigente LCSP, en aplicación del artículo 29.4.ult párrafo, que a continuación se transcribe, pueden afrontarse, con las limitaciones en el mismo impuestas, que a continuación se analizarán, las situaciones sobrevenidas, como la descrita en el expositivo fáctico CUARTO, que han impedido formalizar el nuevo contrato al vencimiento del anterior.

"No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir



la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Conviene entrar, a continuación, en el estudio de dicho artículo, desprendiéndose de un primer análisis, que las premisas para que pueda tener lugar esta “prórroga forzosa”, han de basarse necesariamente, con las matizaciones que se irán exponiendo, en lo siguiente:

1.- Que al vencimiento del contrato originario no se hubiera formalizado el nuevo contrato.

2.- Que se hayan producido incidencias en el procedimiento de adjudicación, por acontecimientos imprevisibles.

3.- Que existan razones de interés público para continuar con la prestación y no interrumpirla, pues de lo contrario podría causarse un grave perjuicio. Es aquí cuando debe valorarse la esencialidad de la continuidad del contrato. En este sentido baste con traer a colación lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece como competencia propia de los municipios, la reseñada en su apartado n), del siguiente tenor literal:

“Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

4.- Que no se modifiquen las condiciones del contrato originario, circunstancia esta, que ha quedado expresamente aceptada en escrito de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por la representación de la mercantil CEESUR INTEGRACION, S.L.L., obrante en el expediente, al declararse responsablemente en el mismo, “aceptar íntegramente las condiciones, tanto técnicas, como administrativas y económicas, de la prórroga del contrato del Servicio de Limpieza de Patios Exteriores de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles, desde el 21 de junio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato que no se producirá más allá de 9 meses”.

5.- Que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, debiendo poner esta cuestión en relación con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde, en lo que aquí interesa, se establece lo siguiente:

“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real



Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

De acuerdo con lo anterior, en el caso de contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva que fueran a vencer o que hubieran vencido, sin que se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivado de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

En términos análogos se expresaba la Circular nº 1/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de interpretación en materia de contratación y, en lo que aquí interesa, de la Prórroga de contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva ex artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, cuando dice:

“Cuando al vencimiento de uno de estos contratos de prestación sucesiva no se hubiera formalizado ni pueda formalizarse, el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, debido a la paralización de los procedimientos operada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP y prorrogarse el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato sin modificar las restantes condiciones. El periodo máximo de prórroga será nueve meses y ello con independencia de la fecha de publicación de la licitación del nuevo expediente.

La prórroga anteriormente prevista será aplicable, tanto si el contrato en cuestión se rige por la LCSP, como por el TRLCSP.”

Tercero: Dicho todo lo anterior, se estima oportuno someter a la consideración del Órgano de Contratación y salvo mejor criterio fundado en Derecho, la aprobación de la “prórroga forzosa”, por un período de nueve meses o hasta la formalización de un nuevo contrato, por importe de 80.442 €, más 16.892,82 € en concepto de IVA,

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en



Ayuntamiento Móstoles

las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto en relación con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la PRORROGA FORZOSA del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PATIOS EXTERIORES DE CENTROS EDUCATIVOS (Expte. C/047/CON/2019-068), adjudicado a la entidad CEESUR INTEGRACION, S.L.L. (CIF: B84467851); por un periodo de nueve meses o hasta la formalización de un nuevo contrato, si la misma tuviera lugar en fecha anterior, por un importe de 80.442 €, más 6.892,82 € en concepto de IVA y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sin que se modifiquen las condiciones del contrato originario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual, por importe de 80.442 €, más 16.892,82 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2020, con cargo a la aplicación 40-3244-22700, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, por importe de 56.607,42 €, más 11.887,56 € en concepto de IVA, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001057).

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

3/ 237.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA CAIXA, PARA LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD



BANCARIA PARA LA COMPRA DE TABLETAS PARA NIÑOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE. SP/09/ED/2020/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP/09/ED/2020/02
Asunto: Aprobación del Convenio para la donación efectuada por la entidad bancaria La Caixa para la compra de tabletas para niños en exclusión social.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud.
La Caixa
Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 1 de junio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la Aprobación y firma del Convenio para la donación efectuada por la entidad bancaria La Caixa para la compra de tabletas para niños en exclusión social, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Desde que se decretaron las medidas excepcionales por el Estado de Alarma durante la Emergencia del COVID-19, el Área de Educación, en coordinación con los centros educativos de Móstoles y los Servicios Sociales Municipales, ha detectado la brecha digital existente en numerosas familias de nuestro municipio.

Con la finalidad de minimizar los efectos de ésta realidad y prevenir una futura situación de desfase curricular, absentismo y abandono escolar, es necesario canalizar ayudas para las familias más desfavorecidas que impida el riesgo de exclusión social y que las administraciones les proporcionen los medios técnicos que les permitan realizar las actividades o clases online (wifi, ordenadores, dispositivos móviles, etc.).

Segundo: El objeto de este Convenio es establecer las condiciones para la gestión de la donación de La Caixa, cumpliendo con el objeto de dicha donación para que el uso de este importe sea destinado a la compra de tabletas para menores en riesgo de vulnerabilidad y exclusión social.

Tercero: Por ello la Concejalía de Educación y Juventud propone la formalización de las medidas necesarias que permitan la compra de dispositivos electrónicos portátiles (Tabletas) y tarjetas para conexión de datos, para entregar a las familias que lo



Ayuntamiento Móstoles

necesitan, según datos comunicados por los Directores de los centros educativos y los Servicios Sociales Municipales.

Cuarto: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- ⇒ Informe Técnico del Director de Educación.
- ⇒ Informe Jurídico, de fecha 2 de junio 2020, en sentido favorable.
- ⇒ Memoria Justificativa del Director de Educación, de fecha 17 de junio de 2020.
- ⇒ Informe de Intervención de fecha 18 de junio 2020 en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 14 de mayo de 2009 (BOCM de 4.8.2009).

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio para la donación efectuada por la entidad bancaria La Caixa para la compra de tabletas para niños en exclusión social.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, D. Aitor Perlina Sánchez para la firma del presente Convenio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



Ayuntamiento Móstoles

marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de junio de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.